

## **GATT**

El **GATT** o **General Agreement on Tariffs and Trade** Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en español.

Es un Acuerdo de igualdad de trato y multilateral que regula el comportamiento a seguir por los estados firmantes en la práctica del comercio internacional.

### **Algunos Casos en los que México ha incumplido el GATT**

México ha sido reclamado catorce veces por haber incumplido en algunos artículos del GATT.

Una de las reclamaciones fue hecha por Las Comunidades Europeas, alegaban que México aplicaba el valor c.i.f. como base de la valoración en aduana de las importaciones procedentes de países no signatarios del TLCAN, mientras que aplicaba el valor f.o.b. a las importaciones procedentes de los países signatarios del TLCAN. Se alegaba infracción del apartado b) del párrafo 5 del artículo XXIV del GATT.

Otra fue hecha por Brasil el 20 de diciembre de 2000, solicitó la celebración de consultas con México en relación con la medida antidumping provisional sobre los transformadores eléctricos de potencia superior a 10.000 kW clasificados en la partida arancelaria 8504.23.01 de la Ley del Impuesto General de Importación, exportados por el Brasil, adoptada el 17 de julio de 2000. El Brasil consideraba que la determinación mencionada y las medidas provisionales resultantes eran incompatibles con las obligaciones que incumbían a México en virtud del Acuerdo Antidumping y el GATT de 1994, en particular con los párrafos 2, 3 y 8 del artículo 5, el párrafo 8 del artículo 6, los párrafos 1 i) y 1 ii) del artículo 7, y el Anexo II del Acuerdo Antidumping.

Por mencionar algunas.

Un ejemplo con una de las reclamaciones que fue hecha hace varios años y que aun en la actualidad sigue pasando:

El 22 de julio de 2003, Guatemala solicitó la celebración de consultas con México en relación con determinadas normas, procedimientos y prácticas administrativas

aduaneras mexicanas que imponen precios oficialmente establecidos para la valoración en aduana y para otros efectos. Guatemala también cuestionó la práctica de las autoridades mexicanas de exigir un depósito o fianza para garantizar la observancia de estos precios oficialmente establecidos.

En opinión de Guatemala, las normas, procedimientos y prácticas administrativas aduaneras mexicanas en cuestión son incompatibles con las obligaciones de México en virtud de las siguientes disposiciones de la OMC:

- los artículos I, II, VII y X del GATT de 1994;
- los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16 y 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana;
- el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura;
- el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

#### Retirada/terminación

- El 29 de agosto de 2005, Guatemala informó al OSD (Órgano de Solución de diferencias) de que, como resultado de las consultas celebradas, Guatemala y México habían llegado a una solución mutuamente satisfactoria en relación con el calzado y las brochas, dos esferas que resultaban gravemente afectadas por las medidas impuestas por México, y de que se retiraba la solicitud de celebración de consultas.

#### Justificación de México:

México creó el Mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP con la intención de combatir las prácticas de subvaluación de mercancías, ya que las mismas causan graves daños a la economía nacional.

La subvaluación de mercancías constituye un instrumento utilizado para eludir el pago de diversas contribuciones, lo que daña seriamente los ingresos del erario público.

Se menciona que las medidas contenidas en esta Resolución para combatir la subvaluación de las mercancías en las aduanas son congruentes con los tratados internacionales de los que México es parte, toda vez que no rechazan el valor declarado por el importador, sino que permiten a éste retirar sus mercancías de la aduana mediante la presentación de una garantía que cubra el pago de las contribuciones a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías.

Link para consultar las reclamaciones de otros países hacia México y de México hacia los otros países.

[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_by\\_country\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_by_country_s.htm)

Fuente de información: <http://www.wto.org/indexsp.htm>